

ACUERDO 04/87 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que es conveniente que las instituciones de educación superior se orienten por el principio constitucional de -- que a trabajo igual debe corresponder salario igual, y -- por el principio de la Ley Federal del Trabajo de que se permite la fijación de salarios distintos para trabajo -- igual, si éste corresponde a diferentes niveles académicos.
- 2.- Que se ha aprobado una reestructuración de salarios para el personal académico de tiempo completo y de medio tiempo.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO EN MERITO DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ACUERDAN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

- 1.- Se incrementan los salarios del personal académico de -- tiempo completo y de medio tiempo, en los términos de -- los tabuladores y con la vigencia establecida, en anexo 1, que forma parte del presente acuerdo.
- 2.- Estos tabuladores tienen incluidos los incrementos pactados del 36% a partir del 1° de febrero, y el 18% a partir del 1° de abril de 1987.
- 3.- El personal académico de medio tiempo percibirá el 50% -- del salario señalado en los tabuladores del anexo 1, con excepción de los ayudantes, en virtud de que el salario consignado es el de medio tiempo.
- 4.- El personal académico mantendrá su categoría y nivel actuales, sin que los acuerdos anteriores impliquen modificación a las funciones que viene realizando.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 27 de julio de 1987.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

SR. BULMARO VILLARRUEL VELASCO

